

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD

RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: DEMANDADO:

JAIRO DE JESUS LOAIZA GIRALDO

NACION - MINISTERIO DE EDUCACION

NACIONAL - FOMAG

MAGISTRADA: EXPEDIENTE:

TERESA HERRERA ANDRADE

500013333002 2013 00472 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 26 de abril de 2017, dictada por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifiquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada